



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 116230-2019

Resolución Directoral

N° 888 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 09 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 18.06.2019, presentado por ALBERTO ROCA ESTRADA, residente de conservación de la sociedad denominada MOTA ENGIL PERÚ S.A., solicita autorización para realizar trabajos de obra de arte con enrocados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe, que la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 198-2019-ANA-AAA.CF/CRH/MCFS, de fecha 03.07.2019, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto “Servicio de Conservación para la recuperación y/o reposición de la infraestructura vial; Paquete -5: PE-16: EMP. PE-1N 8DIV. Conocochoa – Chasquitambo – Conocochoa y P3E-3N: Huaraz – Caraz”, a favor de la sociedad denominada MOTA ENGIL PERÚ S.A., de acuerdo a la ubicación y características técnicas que ahí se indican (Folios 48/50);

Que, analizado el expediente administrativo de Autorización para Ejecución de Obra en fuentes naturales de agua; del contenido del expediente administrativo se





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 116230-2019

observa que la administrada presenta la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de arte con enrocado, para el “Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete -5: PE-16: EMP. PE-1N (DV. Conococha) - Casquitambo – Conococha y P3E-3N: Huaraz – Caraz”, elaborado por la Especialista en Impacto Ambiental, Ing. Roció Orellana Zavala (Folios 02/16); adjunta copia de la Resolución Directoral N° 002-2019-MTC/14, de fecha 22.02.2019, mediante la cual se aprueba administrativamente el documento denominado Diseño Ejecutivo del Programa de Trabajo – DEPT, que constituye la evidencia de cumplimiento de la Fase I del “Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete -5: PE-16: EMP. PE-1N (DV. Conococha) - Chasquitambo – Conococha y P3E-3N: Huaraz – Caraz” (Folios 18/20); así mismo, adjunta copia del Contrato de Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial, suscrito entre la administrada y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Folios 23/28); cumple con presentar los pagos por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo (Folios 37 y 41); en consecuencia la administrada cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto se debe autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señalando que la empresa MOTA ENGIL PERÚ S.A., ejecutara el proyecto “Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete -5: PE-16: EMP. PE-1N (DV. Conococha) - Chasquitambo – Conococha y P3E-3N: Huaraz – Caraz”, dicha ejecución de obra será ejecutada en el plazo solicitado de veinte (20) días hábiles, debiendo la administrada comunicar el inicio de los trabajos a la Administración Local de Agua Barranca; así mismo al culminar la obra, la administrada, deberá remitir el informe definitivo de la obra, el mismo que servirá para proceder a inventariar las obras nuevas ejecutadas; disponer, que una vez cumplido el plazo de ejecución de obra, la Administración Local de Agua Barranca, programe una verificación técnica de campo, para corroborar el cumplimiento del acto administrativo; además, disponer que en caso de presentarse daños, alteraciones al medio ambiente, a la infraestructura pública o privada durante la ejecución de las obras autorizadas, estas serán de completa responsabilidad de la administrada y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 262-2019-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 04.07.2019, y con el visto de la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 116230-2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución del proyecto “Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete -5: PE-16: EMP. PE-1N (DV. Conococha) - Chasquitambo – Conococha y P3E-3N: Huaraz – Caraz”, cuya ejecución estará a cargo de la empresa MOTA ENGIL PERÚ S.A., de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Ubicación de la meta física a ejecutar del proyecto en fuentes naturales.

Persona Jurídica	RUC	Estructura a Construir	Meta física		Ubicación Hidrográfica		
			Descripción	Longitud (m)	Cuenca	Vertiente	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	20131379944	Enrocado en una longitud de 200 m., que se encuentra en la margen izquierda del río Fortaleza.	Plataforma de 5.45 m. de ancho, en la parte inferior a nivel de río, pendiente de 1.50 m. de ancho en 1 m. de altura, y culminado en nivel superior, con un ancho de 2.25 de ancho, con colocación de roca de dimensiones de 40 a 50 pulgadas siendo colocadas y apiladas una tras otra.	200	Fortaleza	Pacífico	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica en coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur del eje del muro.				
Sector	Distrito	Provincia	Departamento	Progresiva	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)
C.P. Huaquish	Colquioc	Bolognesi	Ancash	Km. 52 + 950	216 129	8 861 908	847
				Km. 53 + 150	216 251	8 862 066	855

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, para la ejecución de la obra, de acuerdo al cronograma presentado por la administrada y conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Barranca, se encargue del seguimiento de la ejecución de la obra, debiendo informar la administrada acerca de ésta, para que se cumpla rigurosamente lo plasmado en el expediente técnico de ejecución de la obra; asimismo, una vez cumplido el plazo de ejecución de obra, la Administración Local de Agua Barranca, programará una diligencia de verificación técnica de campo, para corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la administrada una vez culminada las obras, haga llegar el informe técnico correspondiente bajo responsabilidad, a la Administración



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 116230-2019

Local de Agua Barranca, el mismo que servirá para proceder a inventariar las obras nuevas ejecutadas.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que en caso de presentarse daños, perjuicios alteraciones al medio ambiente, a la infraestructura pública o privada durante la ejecución de las obras autorizadas, estas serán de completa responsabilidad de la empresa MOTA ENGIL PERÚ S.A. y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral, al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a la empresa MOTA ENGIL PERÚ S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufá Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA